

DR 06 11

Los temas que voy a sintetizar corresponden a los epígrafes 17 y 18, que corresponden a su vez al derecho constitucional suizo. En los apuntes que ustedes tienen sobre este tema se señala una breve bibliografía, y yo me permitiría aconsejarles, sobre todo, para el análisis histórico, institucional y sistemático, la obra del profesor García Pelayo, *Derecho Constitucional Comparado*, que sigue siendo una síntesis importante, repito, muy sistemática, para entender la vida institucional suiza. No voy a reiterar aquí lo que se dice en este libro, sino hacer algunas consideraciones o reflexiones sobre un país, sobre una historia constitucional como es la suiza, que siendo un país pequeño sirve y ha servido para que los grandes teóricos, sean o no suizo, hay que pensar en Rousseau, que era un ciudadano ginebrino, ha servido como elemento de reflexión tanto a nivel de política interna, lo que podremos llamar Derecho Constitucional Interno, como también de Derecho Internacional Público, la teoría y el desarrollo práctico de la Nobeligerancia como uno de los elementos claves del sistema político.

En este sentido, podríamos señalar que el sistema político suizo es un resultado de un largo proceso constitucional en donde se entrelazan influencias múltiples que lo definen al mismo tiempo como original y peculiar, pero dentro de unas coordenadas generales del constitucionismo europeo liberal. En síntesis, cuatro grandes notas configuran este sistema político. En primer lugar, un sistema enmarcado dentro de lo que se denomina democracia clásica, en donde coexisten instituciones de democracia representativa, de democracia directa y de democracia directorial.

Parlamentarismo, democracia representativa, referéndum, un elemento clave de la democracia directa, participación de todo el pueblo y colegialidad, por ejemplo, en la elección de la jubilatura del Estado, expresan muy nítidamente esta peculiaridad institucional. En segundo lugar, un sistema político basado en los supuestos de la democracia liberal pluripartidista con las consecuentes connotaciones de una infraestructura económica de capitalismo avanzado. En tercer lugar, una estructura federal y plurinacional en donde la diversidad es un factor de unificación, es decir, de consenso generalizado sobre esta plurinacionalidad.

Finalmente, una concepción de política exterior muy sui generis, en donde nacionalismo e internacionalismo, aparentemente antagónicos, se funden en una operatividad singular. Todas estas notas pueden rastrearse en las distintas instituciones que configuran su armazón político, constitucional y socioeconómico, tradición y novedad, puritanismo y liberalismo, influencias continentales europeas y no europeas, es decir, norteamericanas, se ponen en juego y dan como resultado un sistema definido por una gran estabilidad y funcionalidad dentro del contexto nacional e internacional. Quisiera, como complemento al análisis histórico-jurídico, incitar a unas reflexiones que podrán tal vez ayudar a entender este dato de estabilidad y funcionalidad de su sistema político.

Concretamente, dos cuestiones me interesaría subrayar. La cuestión del espíritu nacional suizo y el problema de la neutralidad y su política exterior. Elijo así conscientemente dos perspectivas

diferenciadas, una de orden interno, otra de orden internacional.

Sin todos los estados, la relación entre política interna y política internacional es grande, en Suiza adquiere un valor excepcional. Sería sociológicamente absurdo no ver la interdependencia entre estos dos niveles y su incidencia mutua. ¿Qué es el espíritu nacional suizo? Suiza como nación es el resultado de un equilibrio entre una triple atracción cultural centrífuga y una triple atracción política centrípeta.

Tres razas, cuatro lenguas, dos religiones. Todo ello asociado a una estructura que no preconiza ni unidad étnica, ni unidad lingüística, ni unidad de religión, ni unidad de cultura y, como dice Siegfried, y no obstante la nación más unida, más nacional. En este sentido, Suiza es un país resultante de sus resistencias.

La resistencia crea la conciencia nacional. Atraída por Francia, la Suiza francesa resiste políticamente a Francia, como la Suiza alemana a Alemania y la Suiza italiana a Italia. Es como un juego de fuerzas mecánicas donde la atracción concéntrica es la más fuerte.

De ahí la formación de una nacionalidad positiva que no es ni francesa, ni alemana, ni italiana, sino suiza y cuya unión íntima es tan grande que ha atravesado los siglos. ¿Cuáles serían pues los factores positivos que han producido esta unidad, la nación suiza? En primer lugar, la adhesión a las instituciones comunes, a una cierta concepción de forma de vida, de forma de asociación política. La administración, así se confunde con la política en otros términos, la política es la administración bien entendida, autonomía comunal y cantonal.

En segundo lugar, las diferencias de lengua, de religión, de cultura. El acuerdo fundamental no puede recaer sobre una determinada lengua, religión o cultura, sino sobre los métodos de respeto mutuo que permiten y facilitan este consenso. Si el factor o factores internos, democracia comunal, municipal, conciencia de equilibrio, constituyen la base del sistema, la apoyatura externa es la de la neutralidad de una política internacional.

Es un coadyuvante de importancia suma. Suiza es al mismo tiempo el país más nacional y el más internacional del mundo. Si la nacionalidad suiza es el resultado de la heterogeneidad asumida, conscientemente asumida y sin pretensiones hegemónicas, la neutralidad suiza es también un resultado de la heterogeneidad ideológica internacional.

El sistema de contrapesos, el propio equilibrio inestable, favorece institucionalizada la pervivencia suiza. La neutralidad perpetua de Suiza, que está fuera, es decir, está dentro de las instituciones supranacionales, le reserva el gran papel de anfitrión peculiar. La neutralidad perpetua, declarada en sus afirmaciones jurídicas, se convierte así en una neutralidad positiva y rentable.

En gran medida, Suiza, viendo estos dos elementos que hemos señalado, como dos elementos claves, que obviamente son elementos previos para poder explicar toda la historia constitucional y el funcionamiento real de sus instituciones muy peculiares, en gran medida

Suiza, repito, es como uno de sus grandes hombres, Rousseau, ciudadano de Ginebra, es una contradicción institucionalizada, una contradicción que se manifiesta tanto en este sistema, en estas instituciones internas, de vida comunal, de acudir a los referéndums de una manera constante y permanente para cualquier problema, es decir, la presencia de la democracia clásica, y al mismo tiempo, en política exterior, estar fuera de las grandes organizaciones supranacionales, pero al mismo tiempo ser la sede de estas grandes organizaciones supranacionales. Esta contradicción, tanto en nivel interno, de querer acudir a una democracia directa, más utópica, imaginativa, que había soñado también Rousseau, se contrapone también con esta concepción de neutralidad activa, de una neutralidad que le permite ser anfitriona, como habíamos señalado antes, de las grandes instituciones. Todo ello sobre una gran infraestructura económica, un capitalismo internacional, que favorece precisamente estas grandes contradicciones.

El sistema político suizo, como sistema político estable y de seguridad, es al mismo tiempo una seguridad y una estabilidad para los propios suizos, y para las grandes potencias que necesitan zonas de reservas para poder actuar más o menos libremente. Acaban de escuchar al catedrático de Derecho Político, director del Departamento de Derecho Político Internacional de la Facultad de Derecho de la UNED, don Raúl Morodo, que les ha hablado del derecho constitucional suizo. Concretamente, ha resumido los epígrafes 17 y 18 de este tema del programa.